UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Unidad Responsable de la Carta de Servicios es la Secretaria General del CDTI, a la que deberán dirigirse mediante correo electrónico a sa@catti.es siendo ésta la que derivará la petición a la unidad correspondiente.

SECRETARIA GENERAL

Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.

Cid, 4

28001 Madrid (España)

INFORMACIÓN ADICIONAL

PÁGINA WEB

www.cdti.es

SEDE ELECTRÓNICA

https://sede.cdti.gob.es

DIRECCIÓN POSTAL

C/Cid, 4 28001 Madrid

TELÉFONO DE CONTACTO

Centralita: 91 581 55 00

Fax: 91 581 55 94

ACCESOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RENFE CERCANÍAS: Estación de Recoletos (C1, C2, C7, C8 y C10)

METRO: Colón (Línea 4)



PUBLICACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA EDITORIAL 2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Catálogo general de publicaciones oficiales:

https://cpage.mpr.gob.es

e-Nipo: 839230086

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ley 19/2013, de Transparencia, y más en concreto en sus artículos 21 y 22 sobre información y atención al ciudadano, las entidades usuarias de CDTI podrán colaborar en la meiora de la prestación de servicios a través de los siguientes medios:

- A través de la página web de CDTI, en el apartado de Transparencia -> Atención al ciudadano podrá tanto solicitar la información necesaria, como realizar alguna sugerencia y/o queja sobre la organización del Centro y sus actividades, utilizando el formulario disponible al efecto.
- La formulación de quejas y sugerencias que considere oportunas, conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.
- Físicamente, en las oficinas centrales.

QUEJAS Y SUGERENCIAS

Según lo dispuesto en el Artículo 15 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, los usuarios podrán formular sus quejas o sugerencias presencialmente, mediante el correo postal, y por medios telemáticos en la siguiente dirección electrónica: https://sede.cdti.gob.es/AreaPublica/Reaistro/Quejas.aspx

Recibido el formulario, la unidad responsable de la gestión de quejas y sugerencias dispone de un plazo de 20 días hábiles para responder a las mismas y especificar las medidas correctoras a adoptar. El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en el caso de que deba requerirse al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, formule las aclaraciones necesarias para su correcta tramitación. Las quejas formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del CDTI.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación



CARTA DE SERVICIOS 2024—2027

Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.





PRESENTACIÓN

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI-E.P.E.) es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. Es la entidad que canaliza las solicitudes de ayuda y apoyo a los proyectos de I+D+1 de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional. Así pues, el objetivo del CDTI es contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas.

Sus funciones se articulan a través de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del CDTI y sus posteriores modificaciones, así como lo establecido en el artículo 45 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el articulo 36 sexies de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A través de esta Carta de Servicios, CDTI-E.P.E. manifiesta la voluntad de prestar sus servicios cumpliendo los compromisos de calidad y eficacia que en ella se especifican.

SERVICIOS PRESTADOS

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EXPERTO

La primera línea de actuación que sigue el CDTI para tratar de llegar a los beneficiarios potenciales de sus ayudas y servicios es la de mantenerlos puntualmente informados de un modo ágil, preciso y, en lo posible, personalizado.

Las empresas pueden hacer uso de este servicio a lo largo de todo el año para todos los instrumentos nacionales e internacionales de CDTI, a través de los siguientes canales:

-Red PI+D+i: https://www.redpidi.es/Publica/home/index.html

- Red Exterior CDTI: https://www.cdti.es/oficinas-cdti-sost-red-exterior
- Talleres/Sesiones informativas: https://eventos.cdti.es/
- Web CDTI: https://www.cdti.es
- Redes Sociales: @CDTI innovación

PURLICACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA ENITORIAL 2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIA. INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Catálogo general de publicaciones oficiales:

https://cpage.mpr.gob.es

e-Nipo: 839230086

REGISTRO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI.). CDTI ofrece a las empresas el servicio telemático de presentacion.

CDTI ofrece a las empresas el servicio telemático de presentación de solicitudes a los diferentes instrumentos de ayuda a la I+D+I. Las empresas que quieran presentar una propuesta a CDTI deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica en el apartado Gestión de ayudas – Área privada.

El Área Privada permite al solicitante tramitar la documentación por vía telemática y consultar, una vez presentada, la situación en la que se encuentra el proyecto.

INFORMES MOTIVADOS

El Real Decreto 2/2007 habilita al CDTI como órgano competente para emitir informes motivados vinculantes para la Administración Tributaria en materia de I+D+i vinculantes de los proyectos que se subvencionan. El CDTI cumple la doble función de subvencionar un proyecto y de acreditarlo para acceder a las deducciones fiscales por actividades de I+D+i.

Las empresas que quieran solicitar el Informe Motivado ex – ante al CDTI deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica en el apartado Gestión

COMPROMISOS DE CALIDAD

CDTI evaluará anualmente los servicios relacionados con esta Carta conforme a los siguientes compromisos de calidad:

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

El CDTI responderá a todas las consultas recibidas en los buzones de atención en un plazo máximo de 7 días desde su recepción y mantendrá correctamente informados a los nodos de la red PIDI sobre sus ayudas y servicios realizando al menos 1 seminario de formación trimestral para ellos. Asimismo, publicará en su página web y en su cuenta oficial de LinkedIn el 100% de la información relevante sobre el acceso a sus servicios y a las diferentes tipologías de ayudas que gestiona en materia de I+D+1.

REGISTRO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES

De forma permanente en el caso de las ayudas de convocatoria abierta y en las de convocatoria cerrada con arreglo a los plazos establecidos en sus órdenes de bases correspondientes, se mantendrá la Sede Electrónica en perfecto estado de funcionamiento, dando una respuesta ágil y eficaz al 100% de las incidencias que existan en un plazo máximo de 24 horas, con el fin de permitir a los solicitantes y beneficiarios realizar sus trámites en tiempo y forma.

INFORMES MOTIVADOS

El 100% de los informes motivados se emitirán en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud.

INDICADORES

Para comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos, se establecen los siguientes indicadores para su seguimiento:

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

- Porcentaje de consultas recibidas en los buzones de atención CDTI respondidas en un plazo máximo de 7 días desde su recepción
- Número de seminarios de formación a los nodos de la Red PIDI impartidos
- Porcentaje de informaciones relevantes sobre los servicios y las tipologías de ayudas CDTI publicadas en la página web
- Porcentaje de informaciones relevantes sobre los servicios y las tipologías de ayudas CDTI publicadas en Linkedin

SERVICIO DE REGISTRO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES

- Número de días sobre el total de días del año en que la plataforma electrónica esta disponible para su utilización
- Porcentaje de incidencias de funcionamiento que impidan la utilización de la Sede Electrónica resueltas en un plazo de 24 horas

INFORMES MOTIVADOS

 Porcentaje de Informes Motivados emitidos en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

Si se considera que no se han cumplido los compromisos declarados en esta Carta de Servicios se podrá formular una **reclamación** dirigiéndola a la Secretaria General.

En caso de incumplimiento, la Secretaria General del CDTI informará por escrito al interesado de las razones del incumplimiento y en su caso, de las medidas adoptadas para subsanar la deficiencia detectada.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.



